



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Ate,

28 ENE 2016

OFICIO MÚLTIPLE N° 023 - 2016-DIR.UGEL.06/ASGESE /SIAGIE

Señor(a):

Director(a) de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas.

Presente.-

ASUNTO : Generación y Aprobación de Nóminas y Actas Consolidadas de Evaluación

REFERENCIA :

- a. Directiva N° 004-VMGP-2005 Evaluación de los Aprendizajes de los Estudiantes en la Educación Básica Regular.
- b. RM. N° 0516 - 2007 -ED. Lineamientos para el proceso de Matrícula Escolar en las Instituciones Educativas
- c. RM. N° 0572 -2015 -2015- ED. Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016, en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.

=====

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, con la finalidad de manifestarle, que el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo ASGESE, en coordinación con el equipo de SIAGIE ha iniciado acciones de difusión de los Procedimientos, Condiciones y Requisitos para el proceso de **Evaluación y Matrícula** en el año escolar 2016 de los estudiantes en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica.

Las **Nóminas de Matrícula y Actas Consolidadas de Evaluación** obtienen carácter oficial desde su aprobación mediante el SIAGIE por parte del Director de la IE; dicho acto será realizado bajo estricta responsabilidad del mismo.

Las **Nóminas de Matrícula y Actas Consolidadas de Evaluación** oficiales son generadas por las HIEE a través del SIAGIE en archivo digital, no será necesario el envío físico de estos documentos a la UGEL.

Las **Nóminas de Matrícula** oficiales deben ser generadas y aprobadas mediante el SIAGIE por la IE en un plazo **no mayor de 45 días posteriores al inicio del año escolar** y las **Actas Consolidadas de Evaluación** en un plazo **no mayor de 30 días posteriores a la clausura del año escolar**. En el caso de las **actas de recuperación** el plazo es **no mayor a 3 días después de haber culminado la fase de recuperación**.

Por lo expuesto, señores directores de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular de la UGEL N° 06, **RECOMENDAMOS** tomar las acciones correspondientes para no afectar el derecho de los estudiantes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente



AMÉRICO MANUEL SHIÑO VALENCIA FERNANDEZ
Director de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N°06 – Vitarte